



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA  
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN  
CALIDAD DE EXPERTO**

**DECRETO ALCALDICIO N°2.238**

**DALCAHUE, 27 de Noviembre del 2019**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto de fecha 04 de Noviembre de 2019; la Sesión Extraordinaria N°17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; el artículo 4 de la ley 18.883 de los E.A.F.M; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBÉSE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **José Francisco Tellez Andrade**, Rut N° , por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$128.000.- (Ciento veintiocho mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del Taller Instrumental, en la Sede Social de la Junta de Vecinos N°42 Nueva Esperanza de Dalcahue.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.04 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN**

**DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura





## **CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue a 04 días del mes de Noviembre del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **JOSÉ FRANCISCO TELLEZ ANDRADE**, Rut N°: \_\_\_\_\_, Monitor de Música, con domicilio en Calle Rubén Azocar #678, Población La Esperanza, de la ciudad de Castro, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. José Francisco Tellez Andrade, para realizar Taller Instrumental, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El presente contrato considera un total de 8 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Domingo 10.11.2019 : 2 horas cronológicas
- Domingo 17.11.2019 : 2 horas cronológicas
- Domingo 24.11.2019 : 2 horas cronológicas
- Domingo 01.12.2019 : 2 horas cronológicas

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos N°42 Nueva Esperanza de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a José Francisco Tellez Andrade la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$128.000.- (ciento veintiocho mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del Centro de Costos 06.06.04 “Programas Culturales”.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

**SEXTO:** José Francisco Tellez Andrade por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.



SÉPTIMO: José Francisco Tellez Andrade autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: José Francisco Tellez Andrade se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don José Francisco Tellez Andrade y tres en poder de la Municipalidad.

  
JOSÉ FRANCISCO TELLEZ ANDRADE  
17.466.718-7



  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

